



Resolución de Decanato **548 / 2024 - EXA -UNSa**

Expte. N° 94/2024-EXA-UNSa- Rechazo recurso - Esp. Néstor Fernando Almeda

De: EXACTAS-Departamento Personal



Salta,
03/07/2024

VISTO el recurso de reconsideración del Esp. Néstor Fernando Almeda, mediante nota N° 801/2024-EXAdirmesentarchdig -UNSa, y

CONSIDERANDO:

Que la presentación fue en contra la resolución RD N° 297/2024-EXA-UNSa.

Que las presentes actuaciones fueron giradas a Asesoría Jurídica de la Universidad, la cual, emite Dictamen N° 22.365 que se transcribe a continuación:

"Sr. Decano:

Las actuaciones de referencia, vienen a consideración de este Servicio jurídico en virtud del recurso de revocatoria presentado por el Sr. Néstor Fernando Almeda en contra de la Res. D Exa N° 297/24, por la cual se Rechazó la solicitud del Esp. ALMEDA, y se dio por autorizado el descuento de haberes en el cargo de Director General Administrativo Académico – Categoría 1 - Estamento Nodocente, por los días de licencia anual ordinaria tomados en exceso, desde el 17/01/2024 hasta el 01/02/2024, en el marco normativo de la resolución Rectoral N° 392/90, Reglamento de Asistencia, Licencias, Justificaciones y Franquicias y el Decreto N° 366/06 - Convenio Colectivo del Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales. Surge de las actuaciones que el recurrente fue notificado de la resolución que ataca el 30/4/2024, siendo su recurso interpuesto el 17/5/24, por lo que corresponde encuadrar el mismo como recurso jerárquico ante el Consejo Directivo.

Manifestó el Sr. Almeda en su recurso que mediante resolución 297/24 se tiene por autorizado el descuento que le efectuaron de \$ 715.969,73 (Pesos setecientos quince mil novecientos sesenta y nueve con 73/100) de sus haberes correspondientes al mes de febrero de 2024.

Expuso que la notificación, extemporánea, que le mandó por mail la Jefa de Personal el 05/01/24 informándole que debía reintegrarse el 17/01/24 no es válida y se contradice con el comunicado de fecha 22/12/2023 enviado, también por mail y que a nunca le llegó, donde El Departamento de Personal de la Facultad informa: "no se admitirán reintegros a las actividades durante el mes de Enero/2024" y que "por razones de tiempo, el Departamento de Personal no realizará las notificaciones individuales al personal". Grave vicio de procedimiento administrativo. En este sentido consideró que el comunicado es contradictorio con el artículo 2 de la resolución que recurre, por lo que el mismo es contradictorio, inválido, nulo. Adujo que la Facultad en enero estaba cerrada y si hubieran necesitado que se reintegre, por el motivo que sea, se lo tendrían que haber notificado, en tiempo y forma, como corresponde. La cuenta de cuantos días de licencia tiene a favor o en contra el personal de la Facultad la lleva la Jefa de Personal y lo debe comunicar en tiempo y forma bajo firma, no lo hizo y la falta de tiempo no es una excusa válida, lo que a su entender es otro vicio de procedimiento administrativo que se cometió en su caso particular.



Resolución de Decanato **548 / 2024 - EXA -UNSa**
Expte. N° 94/2024-EXA-UNSa- Rechazo recurso - Esp. Néstor Fernando
Almeda
De: EXACTAS-Departamento Personal



Salta,
03/07/2024

Sostuvo que en los considerandos de la resolución que cuestiona dice "Que a razón de la solicitud imprevista de la licencia sin goce de haberes del Esp. Almeda y realizando la consulta al Director de la Dirección General de Personal Mag. Jorge Nina y a Asesoría Jurídica por parte de las Autoridades, se tomó esta medida, elevándose con urgencia a esa Dirección el 29/02/2024 el Parte de Novedades del mes Febrero/2024- Complementaria 2 para el proceso de los haberes del agente".

Del considerando que citó textualmente deduce que las autoridades de la Facultad realizaron una consulta, luego ordenaron que se le descuenta urgente, sin ningún tipo de contemplaciones ni derecho a defensa, y exactamente dos meses después, el 29/04/24 emiten la Resolución de Decanato 297/24 autorizando el descuento, lo que considera otro vicio de procedimiento administrativo.

Manifestó que no se jubiló, no renunció al cargo, de Director General Administrativo Académico por lo tanto no corresponde que me hagan una liquidación final. El descuento ejecutado en tiempo récord y sin derecho a defensa le causó un grave daño económico.

De la lectura del recurso surge que no es más que una reiteración de lo ya expuesto en su anterior presentación, limitándose a disentir el recurrente con lo actuado y decidido por las autoridades. Ahora bien, no desvirtuó el Sr. Almeda que, anoticiado de que había usufructuado vacaciones en exceso, en el mes de febrero acordó con el decano que iba a devolver los días de vacaciones usufructuados de mas, lo que devino de imposible cumplimiento como consecuencia de su designación como Supervisor de la Dirección General de Educación Superior en la Provincia, lo que motivó una nueva licencia sin goce de haberes por parte del mismo, existiendo un pago indebido o sin causa por parte de la Universidad que debía ser rectificado ante la imposibilidad de efectuar la devolución. Así las cosas, ante esta situación fáctica, la Universidad procedió al descuento de los días de vacaciones gozadas en exceso por el agente Almeda, con el fin de rectificar el pago sin causa efectuado y en resguardo de fondos públicos. El hecho de que el recurrente alegue que el parte de novedades de la Dirección de Personal establece, en lo específico que "no se admitirán reintegros a las actividades durante el mes de Enero/2024" tampoco sirve para descalificar lo actuado, toda vez que, es de uso y costumbre que quienes se encuentran en esta situación acuerdan con las autoridades de la diferentes Unidades Académicas la devolución de los días de vacaciones usufructuadas en exceso.

En virtud de ello, a mi entender, y no existiendo nuevos elementos que permitan modificar la decisión adoptada, corresponde rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el Esp. Néstor Fernando Almeda en contra de la Res D Exa N° 297/24, haciendo saber al interesado que podrá recurrir la misma en el plazo de 15 (quince) días, por vía del recurso jerárquico ante el Consejo Superior.

Sirva el presente de atenta nota de remisión al decano de la Facultad de Ciencias Exactas y por su intermedio al Consejo Directivo.

Que mediante Dictamen N° 22.412, Asesoría Jurídica realiza la siguiente aclaración, que se transcribe a continuación:

"Sr. Decano:



Resolución de Decanato **548 / 2024 - EXA -UNSa**

Expte. N° 94/2024-EXA-UNSa- Rechazo recurso - Esp. Néstor Fernando

Almeda

De: EXACTAS-Departamento Personal



Salta,
03/07/2024

En virtud del pase suscripto por la Jefatura de Personal, en el cual considera que correspondería elevar estas actuaciones al Consejo Directivo, y teniendo en cuenta lo dictaminado por este Servicio Jurídico, tratándose de un recurso de reconsideración (calificado como revocatoria) en contra de la Res D Exa N° 297/24, corresponde que el mismo sea resuelto por el Decano, haciéndole saber al recurrente que en contra puede interponer recurso jerárquico (en el plazo de 15 días) ante el Consejo Directivo.

En virtud de ello, subsano el error deslizado en el dictamen que antecede, penúltimo párrafo, debiéndose leer Consejo Directivo donde reza Consejo Superior.

Sirva el presente de atenta nota de remisión al Decano de la Facultad de Ciencias Exactas."

Que, en consecuencia, Decanato dispone:

"Visto el Dictamen de Asesoría Jurídica N° 22.365 y el N° 22.412, pase al Departamento de Personal para emitir resolución rechazando el recurso de reconsideración interpuesto por el Esp. Néstor Fernando Almeda en contra de la Res D Exa N° 297/24, haciendo saber al interesado que podrá recurrir la misma en el plazo de 15 (quince) días, por vía del recurso jerárquico ante el Consejo Directivo."

Que el artículo 121 del Estatuto de la Universidad Nacional de Salta - Reforma parcial – establece entre los deberes y las atribuciones del Sr. Decano, en el inciso a): Ejercer la representación, administración general y gestión de la Facultad, sin perjuicio de las atribuciones conferidas al Consejo Directivo.

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

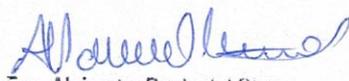
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el Esp. Néstor Fernando ALMEDA, DNI N° 16.832.867, en contra de la resolución RD N° 297/2024-EXA-UNSa.

ARTICULO 2°.- Informar al Esp. ALMEDA que, conforme a la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y su Decreto Reglamentario N° 1759/72, puede interponer el recurso jerárquico ante el Consejo Directivo, en un plazo de (15) días hábiles administrativos, en contra de la presente resolución, contados a partir del día siguiente de su notificación.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese fehacientemente a: Esp. Néstor Fernando Almeda, Decanato, Departamento de Personal, Dirección General Administrativa Económica, Dirección General de Personal, Asesoría Jurídica. Cumplido, resérvese.

GDG/ORL/SMV


Esp. Alejandra Paola del Olmo
Secretaria de Coordinación Institucional
Facultad de Ciencias Exactas - UNSa




Mag. GUSTAVO DANIEL GIL
DECANO
FACULTAD DE CS. EXACTAS - UNSa